



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 10 de Octubre de 2022

Número Procesos: 730013105001**20200000500**

Hora inicio Audiencia: 10.00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE: JUANA MARÍA VILLA ALFONSO juanitavilla.1415@gmail.com

APOD: JORGE ELIÉCER BASTO BOHÓRQUEZ jorgebastob@hotmail.com

DDO: FULLER MANTENIMIENTO S.A. notificaciones@fuller.com.co

DDO: SOC. MÉDICA QUIRÚRGICA DEL TOLIMA gerencia@clinicatolima.com

info@clinicatolima.com

APODERADO: JAIME ALBERTO LEIVA ROJAS jaley37@gmail.com

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia la demandante JUANA MARÍA VILLA ALFONSO, su apoderado Dr. JUAN SEBASTIAN BASTO JARAMILLO, el apoderado de la SOCIEDAD MÉDICA QUIRÚRGICA DEL TOLIMA Dr. JAIME ALBERTO LEYVA ROJAS a quien se le reconoce personería para actuar (núm. 20 Poder Clinica), así como la representante legal LILIANA ESCOBAR, no hace presencia el representante legal de la demandada FULLER MANTENIMIENTO, ni su apoderado.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invitó a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS:

Con la contestación de la demanda **NO** propusieron excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se centrará en establecer si le asiste el derecho al demandante a que se declare la existencia de un contrato de trabajo suscrito entre el 1º de febrero de 2017 al 31 de agosto de 2018 y si como consecuencia de ello se declare el pago de los



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

emolumentos pretendidos, y si la demandada SOCIEDAD MÉDICA QUIRÚRGICA DEL TOLIMA es responsable con dichos pagos.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

I.- La documental aportada con la demanda.

II.- Recepcionar los testimonios de MARÍA ALEJANDRA MONTOYA CANO, PAULA CRISTINA TORREALBA LUNA, ALEJANDRA CEDIEL CORTÉS.

III.- REQUERIR a la demandada allegue documentación relacionada en el acápite de pruebas.

IV.- Recepcionar Interrogatorio al representante legal de FULLER MANTENIMIENTO S.A.

DEMANDADO FULLER MANTENIMIENTO S.A.

No contestó demanda.

DEMANDADO SOCIEDAD MÉDICA QUIRÚRGICA DEL TOLIMA

No contestó demanda.

Lo decidido queda notificado en estrados.

Por secretaría se ordena que se oficie a SOCIEDAD MÉDICA QUIRÚRGICA DEL TOLIMA para que ellegue los dcumetos relacionados con el contrato comercial que la unió con FULLER MANTENIMIENTO.

De la misma forma se oficie a FULLER MANTENIMIENTO a que remita los documentos que en su poder se encuentren referidos a la relación laboral con la trabajadora demandante.

Se les concede un mes para que los alleguen.

Hecho lo anterior, se procede a señalar el día 07 de marzo de 2023 a las 3 pm con el fin de dar inicio a la audiencia del art 80 del CPTSS..

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b55ec57f740f4a7b8a275ed17f9a5781c94de9b644d7db24ffbee27ca778fd4**

Documento generado en 16/10/2022 08:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>